

FORMATO			
ACTA DE SUSPENSIÓN			
CÓDIGO	PROCESO	VERSION	
FO-EO-19	CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS	2	
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE <u>INFRAESTRUCTURA</u>			
DIRECCIÓN TÉCNICA DE	<u>CONSTRUCCIONES</u>	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	<u>DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE</u>
ACTA No <u>100</u>	SUSPENSIÓN AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	X	DE CONTRATO DE <u>OBRA</u>
1. ANTECEDENTES			
CONTRATO No LICITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA CONTRATACIÓN DIRECTA <u>1848 - 2021</u> (Número de Contrato) X CONCURSO DE MÉRITOS <u>IDU-LP-SGDU-030-2021</u> (Indique en este espacio la identificación del proceso de selección efectuado)			
OBJETO DEL CONTRATO ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS ESTACIONES GRUPO 4. DEL SISTEMA TRANSMILENIO EN TRONCALES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. (Indique el objeto del contrato de ejecución suscrito)			
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO		<u>BOGOTÁ D.C.</u> (Indique en este espacio el sitio de ejecución del contrato)	
CONTRATO DE INTERVENTORÍA ASOCIADO		<u>1853 - 2021</u> (Indique en este espacio el número del contrato Asociado)	
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO		<u>17 MESES</u> (Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)	
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO		<u>27</u> DE <u>ENERO</u> DE <u>2021</u> (Día) (Mes) (Año)	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		<u>\$ 25.725.234.309,00</u> (Indique en este espacio el valor del contrato en números)	
CONTRATISTA		<u>CONSORCIO TRONCAL 4</u> (Escriba el nombre o razón social del contratista de obra)	
INTERVENTOR		<u>CONSORCIO RUTA JAL</u> NIT <u>901552013-2</u> (Escriba el nombre o razón social del Interventor) (Escriba el NIT del Interventor)	
SUPERVISOR (A)		<u>ISIS PAOLA DÍAZ MUÑOZ</u> (Escriba el nombre del Supervisor (a) delegado (a) por el IDU al contrato de interventoría)	
2. PRÓRROGAS Y/O ADICIONES			
PRÓRROGAS	No. <u>1</u>	DE FECHA <u>30/09/2022</u>	PLAZO <u>TRES (3) MESES</u>
PRÓRROGAS	No. <u>2</u>	DE FECHA <u>27/01/2023</u>	PLAZO <u>DOS (2) MESES</u>
PRÓRROGAS	No. <u>3</u>	DE FECHA <u>27/03/2023</u>	PLAZO <u>DOS (2) MESES</u>
PRÓRROGAS	No. <u>4</u>	DE FECHA <u>26/05/2023</u>	PLAZO <u>DOS (2) MESES</u>
PRÓRROGAS	No. <u>5</u>	DE FECHA <u>27/07/2023</u>	PLAZO <u>UN (1) MES</u>
PRÓRROGAS	No. <u>6</u>	DE FECHA <u>25/08/2023</u>	PLAZO <u>VEINTE (20) DÍAS</u>
PRÓRROGAS	No. <u>7</u>	DE FECHA <u>26/12/2023</u>	PLAZO <u>DOS (2) MESES</u>
PRÓRROGAS	No. <u>8</u>	DE FECHA <u>16/07/2024</u>	PLAZO <u>CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS</u>
PRÓRROGAS	No. <u>9</u>	DE FECHA <u>30/08/2024</u>	PLAZO <u>CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS</u>
PRÓRROGAS	No. <u>10</u>	DE FECHA <u>13/12/2024</u>	PLAZO <u>DOS (2) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS</u>
PRÓRROGAS	No. <u>11</u>	DE FECHA <u>4/04/2025</u>	PLAZO <u>TRES (3) MESES</u>
TOTAL PLAZO DE PRORROGAS		PLAZO <u>VEINTICUATRO (24) MESES Y SIETE (7) DÍAS</u>	
ADICIONES:			
CONTRATOS ADICIONALES		No. <u>NA</u>	DE FECHA <u> </u>
		No. <u>NA</u>	DE FECHA <u> </u>
ADICIONES:		No. <u>1</u>	DE FECHA <u>1/12/2023</u>
		No. <u>2</u>	DE FECHA <u>26/12/2023</u>
		No. <u>3</u>	DE FECHA <u>27/08/2024</u>
		No. <u>4</u>	DE FECHA <u>13/12/2023</u>
TOTAL ADICIONES		VALOR <u>\$ 16.271.567.117,00</u>	
RECONOCIMIENTOS QUE NO IMPLICAN MODIFICACIONES : (En caso de aplicar)			
MAYORES CANTIDADES	No. <u>1</u>	DE FECHA <u>26/12/2023</u>	VALOR <u>\$ 156.987.927,00</u>
MAYORES AJUSTES	No. <u>1</u>	DE FECHA <u>1/12/2023</u>	VALOR <u>\$ 1.745.825.274,00</u>
	No. <u>2</u>	DE FECHA <u>26/12/2023</u>	VALOR <u>\$ 3.883.572.322,00</u>
	No. <u>3</u>	DE FECHA <u>13/12/2024</u>	VALOR <u>\$ 1.612.352.725,00</u>
MAYOR PERMANENCIA	No. <u>N/A</u>	DE FECHA <u>N/A</u>	VALOR <u>\$ -</u>
TOTAL RECONOCIMIENTO		VALOR <u>\$ 7.398.738.248,00</u>	
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO		<u>\$ 49.395.539.674,00</u> Incluye adiciones, incorporaciones para mayores cantidades y ajustes	

3. SUSPENSIONES Y AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN

SUSPENSIONES ANTERIORES:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	2	DE FECHA	23/08/2022	No. DIAS	20
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.	3	DE FECHA	12/09/2022	No. DIAS	8
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.	4	DE FECHA	20/09/2022	No. DIAS	8
ACTA DE SUSPENSIÓN No.	8	DE FECHA	29/12/2022	No. DIAS	13
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.	9	DE FECHA	11/01/2023	No. DIAS	5
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.	10	DE FECHA	16/01/2023	No. DIAS	8
ACTA DE SUSPENSIÓN No.	83	DE FECHA	27/03/2025	No. DIAS	4
ACTA DE SUSPENSIÓN No.	93	DE FECHA	27/06/2025	No. DIAS	30
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.	97	DE FECHA	27/07/2025	No. DIAS	30
TOTAL TIEMPO DE SUSPENSIÓN				No. DIAS	126

SUSPENSIÓN ACTUAL:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.		DE FECHA		No. DIAS	
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.	100	DE FECHA	27/08/2025	No. DIAS	15

FECHA DE REINICIACIÓN

11 DE SEPTIEMBRE DE 2025

(Día) (Mes) (Año)

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN

20 DE SEPTIEMBRE DE 2025

(Día) (Mes) (Año)

Las partes representadas por:

HECTOR ENRIQUE MALADONADO BARRIOS

(Escriba el nombre completo del representante legal del contratista)

representante legal del contratista;

SUSANA MARGARITA GUERRA BECERRA

(Escriba el nombre completo del representante legal de la Interventoría)

representante legal de la interventoría; y

ISIS PAOLA DÍAZ MUÑOZ

(Escriba el nombre completo del Supervisor (a) del contrato, delegado por el IDU)

Supervisor(a) IDU de contrato de interventoría, acuerdan

SUSPENDER el

contrato de conformidad con el oficio

de la interventoría con número de Radicado IDU.

N.A.

Indicar el número de radicado IDU

N.A.

(Día)

de

N.A.

(Mes)

de

N.A.

(Año)

4. CAUSAS

La causa que sustenta la presente ampliación de la suspensión corresponde a la necesidad de ejecutar la conexión eléctrica de la estación La Campiña, actividad que inicialmente estaba prevista para ser realizada por ENEL. Sin embargo, se determinó que dicha labor deberá ser asumida directamente por el CONSORCIO TRONCAL 4, en la medida en que se trata de una obra interna del proyecto, ajena al alcance operativo habitual de dicha empresa. Esta reasignación en la ejecución implica la elaboración de Nuevos Precios (NP's) no contemplados en el presupuesto contractual original, lo cual ha generado un proceso técnico, administrativo y financiero que aún se encuentra en desarrollo. En consecuencia, el contratista elaboró los NP's requeridos, los cuales fueron revisados y avalados por la Interventoría y posteriormente radicados ante el IDU para su análisis y eventual incorporación al contrato; no obstante, a la fecha dichos NP's aún se encuentran en trámite de aprobación por parte de la Entidad.

De acuerdo con lo descrito, los hechos que dieron origen a la suspensión del contrato persisten, y en ese sentido se hace necesario prorrogar la suspensión con el fin de superar dichas circunstancias.

Finalmente, se aclara que, en caso de que los trámites antes descritos concluyan con anterioridad al vencimiento del plazo estipulado en la presente acta de suspensión, el contrato podrá ser reiniciado de manera anticipada.

ANÁLISIS DE INTERVENTORÍA PARA AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN CONTRACTUAL

En atención a la directriz impartida por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU durante la mesa de trabajo virtual realizada el pasado 15 de julio de 2025, se indicó que la ejecución.

del punto de conexión eléctrica de la estación La Campiña no estará a cargo de ENEL, sino que deberá ser asumida por el CONSORCIO TRONCAL 4. Así mismo, se indicó que era indispensable la aprobación por parte del IDU de los Nuevos Precios – NP's, radicados el 26 de agosto de 2025 bajo el número 202552601231932.

Los mencionados NP's fueron presentados por el contratista mediante comunicado CE-CT4-ADM-2298 del 26 de agosto de 2025, ajustando las observaciones previamente emitidas en el oficio 202534600890111. Dichos NP's fueron objeto de revisión conjunta y recibieron aval de esta Interventoría en mesa de trabajo desarrollada con el contratista e Interventoría, encontrándose a la espera de la aprobación definitiva por parte del IDU.

En este contexto, y dado que la ejecución de la conexión eléctrica de la estación La Campiña depende directamente de la definición administrativa y contractual de los NP's mencionados, se considera procedente la ampliación de la suspensión solicitada por el contratista. La suspensión se recomienda por un término adicional de quince (15) días calendario, contados a partir del vencimiento de la suspensión vigente, con la salvedad de que, en caso de que el IDU emita la aprobación con anterioridad, el contrato podrá reiniciarse de inmediato.

Cabe precisar que esta decisión implica ajustes técnicos, administrativos y financieros no previstos en el alcance contractual inicial, los cuales deberán ser debidamente formalizados dentro del proceso de modificación contractual correspondiente, con el fin de garantizar la correcta planeación y ejecución del proyecto.

La Interventoría recomienda aprobar la ampliación de la suspensión por quince (15) días calendario adicionales, en tanto persisten las causas que la originaron, y hasta que el IDU emita la aprobación formal de los NP's requeridos para la conexión eléctrica de la estación La Campiña.

ANÁLISIS IDU – SOLICITUD DE SUSPENSIÓN CONTRATO

En el marco de las gestiones relacionadas con la conexión eléctrica de la Estación La Campiña, y en seguimiento a lo señalado en el acta anterior de ampliación de suspensión, se informa que dicha conexión no corresponde a una maniobra a cargo de ENEL Colombia, sino que debe ser ejecutada por el Consorcio Troncal 4 en el marco del contrato de obra. Esta situación exige la incorporación de ítems no previstos en el presupuesto contractual, cuya elaboración, revisión y aprobación requieren un proceso técnico, administrativo y financiero adicional.

De igual manera, las actividades necesarias para garantizar la conexión dependen de gestiones previas con ENEL, consistentes en la programación y realización de una primera visita de revisión técnica y, posteriormente, la ejecución de la conexión eléctrica. Estos trámites externos tienen tiempos definidos por la empresa prestadora del servicio, lo que incide directamente en la programación del proyecto. En este sentido, se hace necesario ampliar la suspensión del contrato en quince (15) días calendario adicionales, contados a partir de la suscripción de la presente acta, con el fin de atender estas gestiones y asegurar la viabilidad técnica, administrativa y operativa para la puesta en funcionamiento de la Estación La Campiña el 21 de septiembre de 2025.

La Entidad deja constancia de que la presente suspensión no generará ningún tipo de reconocimiento económico para el contratista ni para la Interventoría.

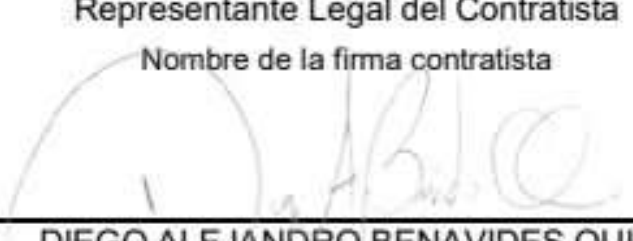
Superadas las causales o vencido el plazo de suspensión el contrato reiniciará a menos que las partes acuerden una ampliación a la suspensión. El Contratista de obra se compromete a terminar el objeto contratado en el plazo faltante, de conformidad con el acta de reinicio y de acuerdo con las funciones establecidas en el contrato y/o en el Manual de Interventoría

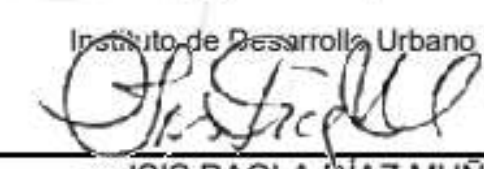
Con el fin de garantizar la cobertura en cada uno de los amparos, el Contratista de obra se compromete a actualizar las pólizas del contrato, en los términos descritos en el mismo y/o en el Manual de Interventoría

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de interventoría, en Bogotá, D.C., a los

VEINTISIETE (27) días del mes de AGOSTO de 2025

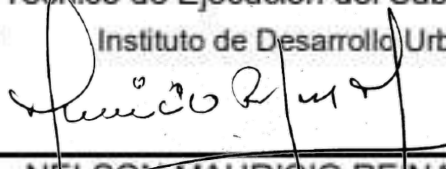
(Firma) 
(Nombre) HECTOR ENRIQUE MALDONADO BARRIOS
Representante Legal del Contratista
Nombre de la firma contratista

(Firma) 
(Nombre) DIEGO ALEJANDRO BENAIDES QUINTERO
Profesional de apoyo a la Supervisión del IDU
Instituto de Desarrollo Urbano

(Firma) 
(Nombre) ISIS PAOLA DIAZ MUÑOZ
Director(a) Técnico(a) de Proyectos
Instituto de Desarrollo Urbano

(Firma) 
(Nombre) SUSANA MARGARITA GUERRA BECERRA
Representante Legal del Interventor
Nombre de la firma interventora

(Firma) 
(Nombre) EDWIN OSWALDO SANTIESTEBAN BALAGUERA
Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema de Transporte
Instituto de Desarrollo Urbano

(Firma) 
(Nombre) NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA
Subdirector(a) General de Infraestructura
Instituto de Desarrollo Urbano 

Esta acta debe ser firmada por el(la) subdirector(a) General, en caso de ser el ordenador de gasto y de pago. Ver las Resoluciones IDU de delegación de funciones.